

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACION RESERVADA.

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III del Reglamento de la citada Ley, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de agosto del año en curso, se recibió en esta Comisión Nacional la solicitud de información folio número 0637000019511 que a la letra indica:

"1 informe cuanto tiempo deben de permanecer resguardados los expedientes que se generan por quejas en contra de varias instituciones financieras.

2.- informe en donde se encuentra físicamente el expediente 2007/230/97 del índice de la delegación estatal de Quintana Roo.

3.- proporcione en versión pública el 2007/230/97

Otros datos para facilitar su localización: el expediente es de una queja promovida por el C. Rodolfo Nuñez Ranult en contra de Ford Credit de México S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado." (sic)

2.- Mediante folio DIE/E293/11 del sistema de Control de Gestión, el 2 de septiembre del presente año, la Unidad de Enlace solicitó dicha información a la Dirección General de Delegaciones Norte Sur y a la Delegación Estatal de Quintana Roo, con el fin de proporcionarla al solicitante en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.- En respuesta al folio DIE/E293/11, la Dirección General de Delegaciones Norte Sur y la Delegación Estatal de Quintana Roo informaron que conforme al artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los expedientes que se generan por quejas en contra de instituciones financieras pueden permanecer reservados hasta por un periodo de doce años.

Asimismo reportaron que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos detectaron que el expediente 2007/230/97, está clasificado como reservado desde el 9 de enero del 2007, con clave de clasificación archivística 141110/25S.2.1/2007/000006, y físicamente se encuentra en el domicilio de la Delegación Estatal en Quintana Roo.

Respecto a la versión pública del expediente 2007/230/97, informaron que el periodo de reserva de dicho expediente es de doce años, por lo que a la fecha no se puede generar una versión pública, de acuerdo a lo previsto por el último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Dirección General de Delegaciones Norte Sur, perteneciente a la Vicepresidencia de Delegaciones de esta Comisión Nacional, clasificó el expediente 2007/230/97 como reservado desde el 9 de enero del 2007, con clave de clasificación archivística 141110/25S.2.1/2007/000006.

SEGUNDO.- Que el último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que se podrá hacer pública la información que se clasifique de acuerdo a lo dispuesto por la fracción IV del referido numeral 14, una vez que concluya el periodo de reserva, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

TERCERO.- Que este Comité de Información constató que el expediente 2007/230/97, con clave de clasificación archivística 141110/25S.2.1/2007/000006, se encuentra clasificado como reservado desde el 9 de enero de 2007, por un periodo de doce años.

En virtud de lo anterior, este Comité de Información

RESUELVE

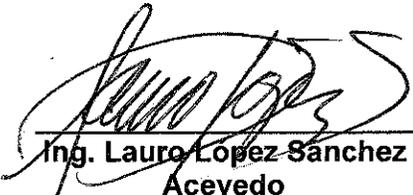
PRIMERO.- Se confirma la clasificación del expediente 2007/230/97 como reservado, motivo por el cual tampoco es posible hacer entrega de la versión pública requerida en la solicitud 0637000019511.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

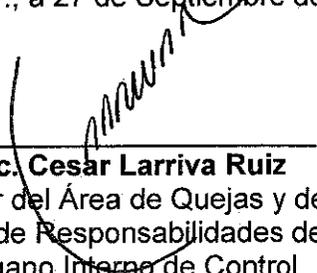
El solicitante podrá presentar un recurso de revisión en el IFAI a través del sistema INFOMEX, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para
la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

México D.F., a 27 de Septiembre de 2011.



**Ing. Lauro López Sánchez
Acevedo**
Vicepresidente de Planeación
y Administración



Lic. Cesar Larriva Ruiz
Titular del Área de Quejas y del
Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control
En sustitución del Titular del Órgano Interno
de Control de acuerdo al punto 8 de los
criterios y lineamientos bajo los cuales
funciona el Comité de Información de la
CONDUSEF.



**Lic. José María Aramburu
Alonso**
Titular de la Unidad de
Enlace
Presidente del Comité
de Información